**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 12.06.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas incluidas en los presentes cuadros, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resoluciones abajo indicadas.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Vehículo | Documento de Determinación | Sumilla |
| Cedula de Identidad N° 108621192 | GIOVANNI SEBASTIÁN MUÑOZ RIVERA | Vehículo placa chilena ZD4318, marca CHRYSLER, modelo SEDAN, año 2000, chasis N° 1C3EJ55HO YN182251, motor N° S/N,bRegistro Vehicular 172-2011-282982 del 30.09.2011 | Resolución de División N° 172-3G0100/2024-000152 del 06.06.2024 | ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el ítem 98 del Anexo 02 la Resolución de Intendencia N° 172-3G0000/2015- 001987 de fecha 04.12.2015 que declaró el comiso del vehículo de matrícula chilena ZD4318, marca CHRYSLER, modelo SEDAN, año 2000, chasis N° 1C3EJ55HOYN182251 y motor N° S/N; por los fundamentos expuestos en el presente informe.  ARTÍCULO SEGUNDO: REGULARIZAR el Registro Vehicular N° 172-2011-282982, acción que deberá realizar la División de Atención Fronteriza; por los fundamentos expuestos en el presente informe.  ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional del Perú solicitando el levante de la orden de captura del vehículo detallado en el artículo primero del presente informe. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Liquidación de Cobranza | Monto S/. |
| Pasaporte N° AR232952 | JESUS ANDRES SOLORZANO BRAVO | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000153 del 06.06.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a JESUS ANDRES SOLORZANO BRAVO identificado con Pasaporte N° AR232952, con una multa ascendente a S/.3,647.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 Soles), debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-009894 | 3,647.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Vehículo | Documento de Determinación | Sumilla |
| DNI N° 80546017 | JOSE OJAICATE MACUSI | Vehículo matrícula chilena WL3174, marca HONDA, modelo CRV, año 1996, chasis N° RD11094049, motor Nº B20B1120682, Registro Vehicular N° 11-172-0204-2017-063656 del 10.03.2017, | Resolución de División N° 172-3G0100/2021-000404 del 10.11.2021 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el COMISO del vehículo de matrícula chilena WL3174, marca HONDA, modelo CRV, año 1996, chasis N° RD11094049, y motor B20B1120682, que ingresó al país con Registro Vehicular N° 11-172-0204-2017-063656 del 10.03.2017, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar al beneficiario JOSE OJAICATE MACUSI, identificado con DNI N° 80546017, el plazo de veinte (20) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución resultante para que proceda a entregar el citado vehículo al área de almacén de la SUNAT más cercana. En caso de incumplimiento le será de aplicación una multa igual al valor FOB del vehículo, según lo previsto en el último párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas.  ARTÍCULO TERCERO. - Oficiar y remitir copia de resolución resultante a la Policía Nacional del Perú para que disponga la captura a nivel nacional del vehículo detallado en el artículo primero de la presente resolución.  ARTÍCULO CUARTO. - Oficiar y remitir copia de resolución resultante a la SUNARP para prevenir la posible inmatriculación del vehículo detallado en el artículo primero de la presente resolución. |